



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/000915-02

*Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González y D.<sup>a</sup> Ana María Agudiez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el régimen de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido en orden a su posible aplicación a los oficios resineros, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 302, de 18 de septiembre de 2013.*

#### APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000915, presentada por las Procuradoras D.<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González y D.<sup>a</sup> Ana María Agudiez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el régimen de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido en orden a su posible aplicación a los oficios resineros, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 302, de 18 de septiembre de 2013, aprobó la siguiente

#### RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- a) A adaptar la legislación tributaria para que en aras a la concreción de los distintos supuestos que se plantean ante la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido; los tradicionales oficios resineros que producen mieras, y otros sujetos dedicados de forma autónoma a la extracción de subproductos forestales derivados de la explotación titular principal que venden sus productos a una empresa de transformación, y salvo renuncia al mismo, tributen en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, acabando con la inseguridad jurídica existente en el momento actual para esta actividad económica y que puede suponer el abandono de una parte importante de los profesionales de dicha actividad.
- b) A que el régimen fiscal que sea de aplicación para los resineros sea el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.
- c) A que para evitar cualquier duda el aprovechamiento de resina aparezca explícita y expresamente incorporado en la Orden Ministerial anual que desarrolla el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido."

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de mayo de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac